# **PÚBLICO**

C.P. TLT ORDINARIO N° 12250/2 VRS.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE TALTAL, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2025.

## TALTAL, 10 ENERO 2025.

VISTO: lo solicitado por el Sr. Alcalde de la comuna (S.) de la Ilustre Municipalidad de Taltal, mediante oficio N.º 513 del 23 de octubre de 2024; lo establecido en el D.S. (M.) Nº 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.F.L (H.) Nº 292, del 25 de julio de1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.S. (M.) Nº 1.190, del 29 de diciembre de 1978, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; el D.L. (M.)N º 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; la Orden Ministerial Nº 2, del Ministerio de Defensa Nacional, del 15 de enero de 1998, que instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la República; el D.S. (M.) N° 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; el Código del Trabajo, Libro II, del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social, de fecha 16 de enero de 2003; el D.S. (MINSAL) Nº 594. de fecha 29 de abril de 2000, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el Decreto (T. Y P.S.) Nº 40, de fecha 7 de marzo de 1969; Reglamento sobre Prevención de Riesgos; el D.S. (MINSAL) Nº 18, del 23 de marzo de 1982; Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal Contra Riesgos Ocupacionales; el D.S. (M.) Nº 9, de fecha 11 de enero del 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

### RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Taltal, para el periodo estival 2025.

## **PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:**

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
CABEZAL SUR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL	2
TIERRA DEL MORO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL	2

## PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

- PLAYA CIFUNCHO.
- PLAYA LAS TÓRTOLAS.
- PLAYA PIEDRA EL SOMBRERO.
- PLAYA BALNEARIO MUNICIPAL.
- PLAYA ATACAMA.
- PLAYA MUELLE DE PIEDRA.
- PLAYA CACHINALES.

CP. TALTAL Ord. N° 12250 / 2. FECHA: 10 ENERO 2025.

2.- **DISPÓNESE**, que la llustre Municipalidad de Taltal como concesionario, será la responsable de la instalación de letreros que indiquen la condición de la playa, boyarines que delimiten la zona baño, contratación de personal de salvavidas y equipamiento que permita brindar de seguridad a los bañistas.

La declaración de "PLAYA APTA", estará determinada por las condiciones naturales del sector (fondo parejo, oleaje suave, sin roqueríos y acantilados) condiciones meteorológicas y el cumplimiento cabal de las medidas de seguridad por parte del concesionario.

La declaración de "PLAYA NO APTA" estará determinada por las condiciones naturales del sector (fondo disparejo, fuerte oleaje, roqueríos y acantilados) condiciones meteorológicas adversas y sector sin medidas de seguridad como personal de salvavidas.

Las playas declaradas como "NO APTAS" podrán ser usadas solo como solaneras, quedando bajo la responsabilidad exclusiva de cada persona, el uso de estas como zona de baño, lo cual es calificado una falta catalogada como Imprudencia Temeraria.

Cuando exista algún aviso de marejadas, mal tiempo, temporal u otra condición que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas, se solicitará al personal de Salvavidas, izar la bandera de color rojo, cuya interpretación será playa no apta para el baño.

Los veraneantes podrán hacer ingreso al mar en las zonas delimitadas para el baño, siempre y cuando la playa se encuentre con el cuerpo de salvavidas en sus respectivas torres de vigilancia y con sus elementos de seguridad, los cuales fueron revistados por parte de esta Autoridad Marítima.

- 3.- **PROHÍBESE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo Nº 313 y la Orden Ministerial Nº 2, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4.- ANÓTESE, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

ROBERTO DÍAZ FLORES SUBOFICIAL L.(SEG.M.) CAPITÁN DE PUERTO DE TALTAL

### **DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Taltal.
- 2.- Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 3.- Archivo.